

Solicitud de Artículo 34

IMPORTANTE

Si al revisar tu Kárdex, tu situación es de "Alumno en artículo 33"; es debido a que te encuentras con una sanción administrativa por haber reprobado cuando menos una materia en dos ocasiones.

Por tanto, se te informa que del **12 al 19 de junio de 2017**, deberás solicitar el beneficio que te brinda el Artículo 34 del Reglamento de Evaluación y Promoción de Alumnos; el cual te otorga una nueva oportunidad de cursar la o las materias en el siguiente ciclo escolar; para ello debes ingresar a la siguiente dirección <http://www.udgvirtual.udg.mx/articulo/articulo34.jsp> y **registrar tu solicitud en línea**, solo requieres tu código y NIP.

En la solicitud aparecerán las materias reprobadas que debes registrar y las que te están causando la sanción, debes dar clic en "Solicitar Servicio", y se te enviará un correo confirmando el registro de tu solicitud con el número de folio que se ha asignado.

Después de la revisión correspondiente de tu solicitud, y en caso de que la misma sea aceptada o rechazada, se te hará saber por medio de tu correo electrónico.

Si tienes alguna duda o comentario envía un correo a la dirección alumnos@udgvirtual.udg.mx

CAPÍTULO VII

DE LA OPORTUNIDAD DE REPETIR CURSOS

Artículo 33. El alumno que por cualquier circunstancia no logre una calificación aprobatoria en el periodo extraordinario, deberá repetir la materia en el ciclo escolar inmediato siguiente en que se ofrezca, teniendo la oportunidad de acreditarla durante el proceso de evaluación ordinario o en el periodo extraordinario, excepto para alumnos de posgrado.

En caso de que el alumno no logre acreditar la materia en los términos de este artículo, será dado de baja.

Artículo 34. El alumno que haya sido dado de baja conforme al artículo 33 de este ordenamiento podrá solicitar por escrito a la Comisión de Educación del Consejo de Centro o de Escuela, antes del inicio del ciclo inmediato siguiente en que haya sido dado de baja, una nueva oportunidad para acreditar la materia o materias que adeude.

La Comisión de Educación del Consejo de Centro o de Escuela podrá autorizar una nueva oportunidad para acreditar la materia o materias que adeude el alumno en el ciclo siguiente en que se ofrezcan la o las materias, atendiendo a los argumentos que exprese el alumno en su escrito, su historia académica y conducta observada, así como lo establecido en el artículo 36 de este ordenamiento.

En caso de autorizarse dicha solicitud, el alumno tendrá la oportunidad de acreditar las materias que adeuda, sólo en el periodo de evaluación ordinaria, en caso de no presentarse al curso y no lograr una calificación aprobatoria, en todas y cada una de las materias que adeude, será dado de baja en forma automática y definitiva.

Artículo 35. Los alumnos que sean dados de baja de la Universidad de Guadalajara conforme a los artículos 32, 33 y 34 de este ordenamiento, no se les autorizarán su reingreso a la carrera o posgrado por el cual se les dio de baja. En el caso del bachillerato no se le autorizará su reingreso en ninguna de las modalidades educativas en que se ofrezca.

Artículo 36. En caso de que una materia desaparezca por cambio de plan de estudios y el alumno no haya logrado una calificación aprobatoria en la evaluación en el periodo ordinario o extraordinario, el Director de la División o de Escuela solicitará a la Rectoría del Centro o a la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior, se autorice la impartición de la materia por única ocasión. Lo anterior, deberá notificarse a las Coordinaciones de Control Escolar y demás instancias respectivas.